



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 13 de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL SINGULAR
Radicado	No. 05001 41 05 007 2022 00073 00
Demandante	PORVENIR SA
Demandado	QUIFARCOS EU
Providencia	Auto Termina Proceso Pago

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, se observa que mediante memorial con fecha del 02 de marzo del año en curso, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por cuanto la parte accionada ya había saldado la obligación por la que se le iba a ejecutar en la Litis.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por PORVENIR SA en contra de QUIFARCOS EU.

SEGUNDO: SIN LUGAR A IMPONER CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: Se Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 032 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria